Año de 1869. Jueves 8 de Abril. Núm. 42.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Puente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares.

Apareciendo de los registros de este Gobierno que en su mayor parte no se han renovado las licencias de uso de armas ni de caza, asi como que son muchos los individuos que no las han solicitado ni otros pueden obtenerlas, porque el uso de armas solo se concede á los que ofrezcan bastante garantía de que no han de hacer de ellas mal empleo; he acordado, en interés de los rendimientos del Tesoro y por atendibles consideraciones de tranquilidad pública, lo siguiente:

1.° Que en el término de diez dias se presenten en las respectivas Alcaldías las licencias de uso de armas y de caza que no hubiesen caducado, de las que formarán los señores Alcaldes una relacion por órden de fechas y nombres, pasándola dentro de tres dias á este Gobierno.

2.° Las licencias fenecidas que se presenten en esta secretaría en el plazo de diez dias podrán ser renovadas, prévios los oportunos informes de las autoridades locales y Guardia civil.

3.° Transcurridos quince dias despues de la publicacion de esta circular, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad podrán recoger todas las armas cuyo uso no se halle legítimamente autorizado, remitiéndolas á este Gobierno con nota expresiva de sus dueños para la correccion que proceda.

La importancia de este servicio se halla fundada en la apremiante necesidad de velar por la conservacion del órden, de garantir la seguridad personal y los intereses públicos, y en este concepto espero que los Sres. Alcaldes cumplirán puntual y exatamente las disposiciones de esta circular, sin dar motivo con su apatía á adoptar medidas extraordinarias siempre enojosas.

Orense 3 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

Previniendo á los Alcaldes que siempre que tengan que dirigirse á autoridades superiores de fuera de la provincia lo verifiquen por conducto de este Gobierno.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ha llamado mi atencion sobre el hecho de que un Alcalde de la de mi mando, acudió directamente á aquel centro para asuntos del servicio.

Esta desusada ó improcedente conducta me obliga á dirijirme á dichos funcionarios, previniéndoles que en lo sucesivo se abstengan de dirijirse á las autoridades superiores de fuera de la provincia, sino por conducto de este Gobierno segun está en el órden, y espero que así lo verificarán evitando la reproduccion de quejas de esta naturaleza.

Orense 3 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

Al acercarse la estacion de verano en que mas temibles se hacen y mas propensas son á desarrollarse las enfermedades epidémicas y contagiosas, efecto de las emanaciones que desprenden los focos de sustancias ya sólidas ya líquidas que se hallan en fermentacion pútrida, asi como la falta de limpieza y aseo no solo de las calles y casas, sino tambien de las estancaciones de aguas que se descomponen, y cuyos miasmas dan lugar al desarrollo de padecimientos mas ó menos graves, pero que siempre tienden á diezmar las poblaciones, la Autoridad administrativa que reconoce como primer deber velar por la salud de los pueblos como primera ley de todo gobierno liberal, faltaría á su deber sino recordara á los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y Subdelegados, el mas exacto cumplimiento de cuanto previenen las leyes sobre higiene pública y privada, y cuantas medidas les sugiera su celo, inteligencia y sentimientos humanitarios, para que sin pérdida de tiempo desaparezcan de sus respectivas jurisdicciones cuantos focos de infeccion existan; aconsejando á sus administrados el mayor aseo y limpieza en sus hogares y dependencias de los mismos, con el fin de evitar las consecuencias que semejante abandono pudiera traer, evitando el que en esta provincia se desarrolle la terrible enfermedad, que hoy aflige á las de Zamora, Salamanca, Búrgos, Valladolid, Palencia, Zaragoza y Madrid.

Lamentable seria que por creerse de poca importancia, los pueblos mirasen con indiferencia su policía sanitaria, base sobre la cual debe descansar el bienestar de las familias, pero mucho mas lo seria si en este abandono incurriesen las respectivas autoridades á quienes me dirijo, no poniendo de su parte cuanto les dicta su recta razon.

Yo espero que los habitantes de esta provincia, continuarán demostrando como hasta aquí, su acreditada sensatez, por lo que me limitaré únicamente á recomendarles el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre el particular, para que unidas á las que su razon les dicte y exija cada localidad, cooperen al ejercicio de una buena administracion, y al primordial objeto de conseguir el que la conservacion de la salud en esta provincia continúe como hoy.

Orense 6 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

(Gaceta núm. 92.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

D. Francisco Serrano Dominguez, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su Soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Para cubrir el déficit del actual presupuesto de 1868 á 1869 y el remanente de los anteriores, las Córtes decretan un empréstito de 100 millones de escudos efectivos, encargando la negociacion al Poder Ejecutivo, quien dará cuenta á las mismas Córtes inmediatamente despues de realizada la operacion.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes 31 de marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.—Madrid 1.° de abril de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, y con el fin de cumplir y ejecutar en todas sus partes lo dispuesto en la ley de reemplazos de 26 de marzo de este año,

Vengo en decretar:

1.° El cupo de cada provincia para el presente reemplazo será el que se señala en el adjunto repartimiento, formado sobre la base del número de mozos sorteados en abril del año último.

2.° Las Diputaciones harán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas desde el 8 al 15 del presente mes.

3.° El resultado de las operaciones á que alude la prevencion anterior se imprimirá y circulará en el Boletin oficial antes del dia 18 de este mes. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del Boletin oficial en que se haga esta publicacion.

4.° Las reclamaciones que, segun lo previsto en el art. 33 de la ley vigente de reemplazos hiciesen los mozos comprendidos en una combinacion de décimas deberán interponerse para ser válidas antes del 30 del presente mes de abril.

5.° La operacion del sorteo se verificará sin excepcion alguna en todos los pueblos de la Península y en los de las islas Baleares sujetos á quintas, entre los mozos alistados en el presente año, por los respectivos Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de 26 de marzo último.

6.° Las citaciones personales y por edicto que segun los artículos 71 y 72 de la ley vigente de quintas han de hacerse á todos los mozos del próximo sorteo, y de los correspondientes á los dos años anteriores, tendrán lugar en los dias 20 y 21 de este mes.

7.° El llamamiento y declaracion de soldados y suplentes empezará en todos los pueblos el domingo 25 de este mes, verificándose por el órden de séries de primera, segunda y tercera edad, y dentro de cada série por el órden de números, de menor á mayor, que los mozos hayan obtenido en los sorteos respectivos.

8.° Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepcion del servicio, y las demas á que hace referencia la regla sétima del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al dia 25 de este mes, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

9.° La talla mínima en este reemplazo será la de un metro y 500 milímetros.

10. Los Ayuntamientos acompañarán al expediente de declaracion de soldados una lista en que se haga constar, por metros y milímetros, las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, inclusos los que no tengan la marcada en la regla anterior, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, ménos aquellos que no tuvieren, segun la ley, obligacion de ir á la capital.

11. Los Ayuntamientos remitirán igualmente por duplicado, con las actas de declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital de la provincia, en la que se exprese á continuacion del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir el 30 de este mes.

12. La entrega de los quintos en caja empezará el primer domingo de julio próximo, y terminará lo mas tarde el 25 del mismo mes.

13. Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán con la anticipacion necesaria, en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

14. Las Diputaciones provinciales trasmitirán á los Comandantes de las cajas, al empezar la entrega de cada cupo, una de las dos relaciones de que habla la regla 11.ª, á fin de que las Autoridades militares destinen á los diferentes cuerpos del ejército y Armada los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldados en el presente reemplazo.

15. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio en los dias 1.° y 16 de cada mes un estado del número y clase de los mozos que hubiesen entrado en caja durante la quincena anterior.

16. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 26 de marzo último llenen sus respectivos cupos, ya sea por medio de alistamientos voluntarios, ya entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir, lo verificarán antes del dia 4 de julio, que es el señalado en la regla 12, para dar principio á la entrega en caja de los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldado.

Esta disposicion es extensiva á las Diputaciones y Ayuntamientos que solo cubran una parte de su cupo por cualquiera de los dos medios indicados.

17. Las provincias y los distritos municipales que hubieren cubierto en metálico todo su cupo antes del dia 18 de este mes podrán prescindir del sorteo y declaracion de soldados, siempre que presenten el oportuno resguardo que así lo acredite al Gobernador de la provincia.

18. Cuando un distrito municipal cubra solamente parte de su cupo por uno de los medios de que tratan los dos primeros párrafos del artículo 2.° de la ley de 26 del mes anterior, se entiende que redime del servicio de las armas á aquellos mozos que en el sorteo han obtenido los números menores.

Si es la provincia la que redime una parte del cupo que le ha correspondido, se entiende asimismo que redime proporcionalmente los números menores de cada pueblo.

19. Los mozos que se hallan actualmente sirviendo como voluntarios, y que se hayan alistado antes de la publicacion de la ley de 26 de marzo último, no se computarán á las provincias ó distritos municipales para disminuir el número de hombres con que deben contribuir para el presente reemplazo; pero los comprendidos en la edad de 20, 21 y 22 años á quienes tocare la suerte de soldado permanecerán en el ejército, cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos.

20. La cantidad de 600 escudos es la señalada para redimir el servicio militar en el presente reemplazo.

21. El Gobernador de las Baleares, oyendo á la Diputacion provincial, podrá fijar, para la práctica en los pueblos de aquellas islas de todas las operaciones indicadas, distintos plazos de los señalados en las disposiciones precedentes; cuidando de que la entrega de los soldados en caja haya de terminar el mismo dia que se fija para las demas provincias de la Península.

22. Quedan vigentes las disposiciones de la ley de 30 de enero de 1856 y modificaciones posteriores en todo lo que no se oponga á la ley de 26 de marzo último y á lo dispuesto en las prevenciones anteriores.

23. Los Gobernadores harán publicar el presente decreto en el Boletin oficial de la provincia dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo, dando cuenta á este Ministerio de haberlo así cumplido.

Madrid 5 de abril de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Repartimiento de los 25.000 hombres con que segun la ley de 26 de marzo último deben contribuir las provincias para el reemplazo correspondiente al presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en abril de 1868, y que sirve de base para el reparto de 25.000 hombres.	CUPOS.
Albacete	2.166	399
Alicante	3.958	730
Almería	3.383	624
Avila	1.655	305
Badajoz	3.548	654
Baleares	2.362	435
Barcelona	6.317	1.164
Búrgos	3.329	614
Cáceres	2.703	498
Cádiz	2.865	528
Castellon	2.202	406
Ciudad-Real	2.455	453
Córdoba	3.389	625
Coruña	5.147	949
Cuenca	2.308	425
Gerona	2.537	468
Granada	4.258	785
Guadalajara	2.004	369
Huelva	1.754	323
Huesca	2.231	411
Jaen	3.468	639
Leon	3.221	594
Lérida	2.780	512
Logroño	1.531	282
Lugo	3.699	682
Madrid	3.333	614
Málaga	4.084	753
Murcia	3.344	616
Navarra	2.546	469
Orense	3.102	572
Oviedo	5.285	974
Palencia	1.847	341
Pontevedra	3.837	707
Salamanca	2.419	446
Santander	2.114	390
Segovia	1.381	255
Sevilla	4.096	755
Soria	1.369	252
Tarragona	2.953	544
Teruel	2.177	401
Toledo	2.918	538
Valencia	5.708	1.052
Valladolid	2.281	421
Zamora	2.293	423
Zaragoza	3.270	603
	135.627	25.000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 6 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«En vista de la comunicacion de V. E. fecha 15 de enero último, en la que participa á este Ministerio haberse ausentado de su Cuerpo sin la autorizacion correspondiente el Teniente del regimiento caballería de Albuera, cuarto de Cazadores, D. Carlos Delgado y Uriarte, el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el expresado Oficial, sin perjuicio de estar sujeto á lo que resulte de la sumaria que se le instruye, si fuese habido, sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De órden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Circulares.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido todavía á esta Diputacion los presupuestos adicionales y refundidos pertenecientes al año económico actual, á pesar de las diferentes circulares que se han dirigido en distintas ocasiones, y siendo ya este un servicio demasiadamente atrasado y que de ningun modo puede demorarse por mas tiempo, esta corporacion ha acordado que si en el término preciso de ocho dias contados desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia, no remiten dichos presupuestos adicionales y refundidos, se verá en la imprescindible necesidad de adoptar medidas enérgicas agenas á la voluntad de esta corporacion.

Asimismo se ha observado que la mayor parte de aquellos Ayuntamientos que los han enviado, carecen de liquidaciones de gastos é ingresos pertenecientes al presupuesto del año último, como tambien las actas de arqueo de 30 de junio y 30 de setiembre, manifestando no existen en las Secretarías de los Ayuntamientos documentos algunos, por habérselos llevado los Secretarios ó Alcaldes salientes, para lo cual deben los actuales Alcaldes, obligarles por todos los medios que estén en sus atribuciones, y si no fuesen suficientes acudir á esta Diputacion á fin de acordar lo que proceda; pues sin los citados documentos no pueden aprobarse los presupuestos de que se trata.

Orense 7 de abril de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.—El Secretario, Joaquin Vila.

Habiéndose resuelto por decreto de 16 de marzo último que se halla inserto en el Boletin de 1.º del corriente núm. 39, se anticipen los plazos señalados en los artículos 126 y 136 de la ley municipal vigente para la formacion de los presupuestos municipales ordinarios, y pudiendo suceder que algunos Ayuntamientos no hayan estudiado con el detenimiento que se requiere tan importante asunto, esta Diputacion cree conveniente hacerles las siguientes advertencias:

1.ª Los Ayuntamientos que no hayan aun nombrado la comision de su seno para la formacion del presupuesto ordinario municipal que previene el art. 124 de la citada ley, lo verificarán inmediatamente.

2.ª En la misma sesion, harán el sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociársele en la forma prescrita en los artículos 126 al 134 inclusive de la misma ley.

3.ª Al dia siguiente, los concejales y asociados procederán al exámen, discusion y aprobacion de los presupuestos remitiéndolos en seguida á esta Diputacion provincial.

4.ª El presupuesto municipal se extenderá en tres ejemplares de los que dos se remitirán á esta corporacion, y el otro quedará en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.ª A cada ejemplar del presupuesto se le unirán los siguientes documentos:

Tantas relaciones cuantos sean los conceptos que el Ayuntamiento tenga por ingresos ordinarios señalados en el art. 147.

Certificacion del acta de votacion de propuesta de recargos sobre las contribuciones territorial, subsidio y personal.

Una relacion de ingresos por cada uno de dichos recargos.

Un estado comparativo de los gastos aprobados en el presupuesto del corriente año con los que se proponen para el próximo.

Una relacion de gastos por cada artículo del presupuesto en que figure la cantidad presupuestada.

La Diputacion, por lo tanto, espera que los Ayuntamientos llenarán todas las formalidades prevenidas, evitándole, de otro modo, el disgusto de tener que devolver los presupuestos que carezcan de alguna de estas circunstancias.

Orense abril 7 de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ruego á V. S. se digne dar las órdenes oportunas para que los Sres. Alcaldes de la provincia procedan á la persecucion y captura del soldado de la tercera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Córdoba Luis Rodriguez Gonzalez, natural de Porqueirós á cadia de Muiños, cuya copia de filiacion es adjunta, por haberse desertado del cuartel de San Francisco de esta capital el dia 1.º del corriente. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 3 de abril de 1869.—El Brigadier Gobernador, José Gomez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Filiacion de Luis Rodriguez Gonzalez, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Porqueirós, parroquia de idem, ayuntamiento de Muiños, concejo de Bande, provincia de Orense, avecindado en Porqueirós, juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 3 de febrero de 1838, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 30 años y un mes, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 610 milímetros, sus señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares, ninguna.—Fué voluntario el dia 12 de marzo de 1869, con opcion á premio pecuniario cuando el Gobierno de la Nacion determine.—Tuvo entrada en este batallon el dia 12 de marzo de 1869.—Ingresó en este batallon, procedente de la clase de paisano, el 12 de marzo de 1869.—Queda filiado en virtud de la presente, para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, que empezarán á contársele desde el dia en que entró en este batallon con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes.—Se acredita á este individuo 14 escudos 900 milésimas, importe de la primera puesta de vestuario.—Orense 12 de marzo de 1869.—Revistado por mí.—El Comisario de guerra, Angel Ibarra.—Siendo testigos los que suscriben: Eduardo Fontes.—A. Iraitse.—El Comandante primer Jefe accidental, Cabrineti.

Ayuntamiento de Verin.

Este ayuntamiento y junta pericial acordaron conceder el plazo de 8 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, tanto á los vecinos como á los forasteros que hubiesen sufrido alteracion en sus capitales durante el presente año económico, para que presenten relaciones detalladas, á fin de que puedan ser tomadas en cuenta en el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante.

Verin abril 3 de 1869.—E. A. P., Patricio Mimambres.

Ayuntamiento de Chandreja.

En cumplimiento del art. 101 de la ley municipal vigente, esta corporacion acordó hacer público en el Boletin oficial de la provincia el nombre de los pretendientes á la plaza de Secretario de este ayuntamiento que han presentado sus solicitudes dentro del término marcado, á fin de que en el de 15 dias al en que se publique este anuncio, produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de los aspirantes; pasado dicho plazo, no serán admitidas y se proveerá la vacante en propiedad por el ayuntamiento.

Chandreja 31 de marzo de 1869.—El alcalde, Pedro Fernandez.—D. S. O., Benito Rodriguez, secretario interino.

Aspirantes.

D. Benito Rodriguez Alonso, natural de Candedo.

Ayuntamiento de Trasmiras.

Los terratenientes de este distrito y forasteros, dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presentarán en la secretaría de este ayuntamiento las notas de la alteracion de riqueza para confeccionar el padron de producto líquido á que ha de sujetarse el repartimiento territorial del entrante año económico.

Trasmiras abril 2 de 1869.—E. A., Francisco Gomez.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 8.º del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

AÑOS DE 1799 AL 1800.

Foro, Lajas, D. Enrique Mosquera, vecino de la casa de Ch?das con José García de San Juan de Lajas, 70.

Id., D.ª María Josefa Varela de S. Pelagio de Loeda con Antonio Rodriguez que no espresa vecindad, 72.

Venta, Salamonde, Narciso Perez de Lamejo en Salamonde con D. José Touves de San Félix de Brués, 74.

Hipoteca, Ramon Rodriguez de San Ciprian das Las con D. Carlos Suarez marido de D.ª Prudencia Gomez que no expresa la vecindad, 75.

Foro, Pazos, D. Antonio García de Pazos con José de la Iglesia de id., 77.

Venta, Albarellos, Joaquin Borrajo de Albarellos con Pedro Jacinto do Porto de Salon en id., 78.

Id., Lago, D. Benito y D. Ramon Varela, padre é hijo, vecinos de Bouzas en San Martin do Lago con José Rodriguez de idem, 82.

Id., id., D.ª María Josefa Varela y Ulloa vecina de San Pelagio de Loeda con José Perez do Lago, 84.

Permuta, id., D.ª María Josefa Varela de San Pelagio de Loeda y D. Benito Varela su hermano, del Lago, 86.

Venta, Pazos, Ramon Anton de Pazos con D. Antonio García de id., 88.

Id., Salamonde, Francisco Gonzalez (a) Polo, de Santa María de Salamonde con Lorenzo Francisco del Ferreiral en id., 90.

Id., Veiga, José Reinoso vecino de Veiga con Gabriel Alvarez, 91.

Foro, Dadin, Pablo Hermida de San Miguel de Albarellos con José Dez de San Pedro de Dadin, 92.

Id., Ciudad, Manuel Vazquez vecino de Saavedra en San Pedro de Dadin con Francisco Vilanova de Lijo, 93.

Venta, Bango, José Otero de Cabanelas en Banga con Raimundo Cacharron de idem, 94.

Id., Dadin, José Perez y su mujer Manuela de la Torre, vecinos de Rivas de

Pazos de Arenteiro con D. Antonio Garcia Sanchez de idem, 95

Id., Pazos, D. Felipe Martinez del Barco de Pazos de Arenteiro con D. Antonio Garcia Sanchez de idem, 96

Dote, Banga, Benito Lorenzo de Cabanelas en Banga con Manuel Gonzalez y Fernandez de idem, 98

Patrimonio, Pazos, D. Bernardo Alonso Millara de Pazos con D. Pedro Millara su hijo...

Hipoteca, Partovia, Baltasar do Chao, vecino del Puerto de Yeguas en Santiago de Partovia con D. José Pereira de idem, 100.

Id., Veiga, Francisco Lorenzo, vecino de Veiga con José Pereira del Carballino, 103.

Satisfaccion, Maside, Manuel Gonzalez vecino de San Fiz en San Miguel de Armeses con Juan Gonzalez y José Alvarez de la Touza en idem, 106.

Foro, Moldes, la madre abadesa de Santa Maria de Velvis de la ciudad de Santiago con D. Bartolomé de Lamas de idem, 108.

Id., D.ª Rosa Vazquez, viuda de D. Ignacio de Touves, vecina de Cima de Vila con Andres Suarez del Varon, 113.

Id., Varon, Pedro Garcia y Touves, vecino del Varon con Andres Suarez de id., 114.

Venta, Pazos, Francisca Paz, viuda y vecina de Pazos con Antonio Iglesias del Provincial de Orense, 115.

Hipoteca, Benito Fariña con Maria Fernandez su muger, vecinos de la ciudad de Santiago, 116.

Permuta, Cusanca, Gregorio da Lama, vecino de Fraca, Domingo y José Garcia, padre é hijo, todos en San Cosme, 118.

Venta, id., Benito Troitiño y José su hijo, con José Peña y su muger Maria Cayetana Garcia, todos vecinos de Salon en Albarellos, 120.

Donacion, Ramon Nóvoa de San Pedro de Dadin con Andres Nóvoa su hijo, 121.

AÑO DE 1800 AL 1802.

Venta, Gendive, Baltasar Gendive vecino de San Mamed con Francisco Gendive vecino de Pereiras en id., 1.º

Id., id., D. José Garcia Dieguez vecino de Meijome en Gendive con Benito Gendive de Pereiras en id., 2.

Foro, Navio, Don Ramon de Nóvoa y Bandin vecino de Santa Marina, con Gabino Vazquez, Pedro Rodriguez, Antonio Perez y Domingo Perez, vecinos de Santiago de Aullo, 6.

Id., id., D. Ramon de Nóvoa y Bandin vecino de Santa Marina de Gomariz con D. José Faustino Borrajo y Camba vecino de Riobó, 7.

Id., Varon, D. Ramon de Nóvoa y Bandin vecino de Gomariz con Juan do Rego vecino del Varon, 9.

Venta, Longoseiro, José Rodriguez y Angela Portabales su muger, vecinos de Longoseiro, con Francisco Barrosa, de idem, 11.

Donacion, Francisco Fernandez y Maria Justa su muger, vecinos de Penela en Astureses.

Venta, Partovia, D. Pedro Garcia y Gregoria Colmeiro su muger, vecinos de San Fiz del Varon con Antonio Gonzalez del Covelo en Partovia, 12.

Foro, Freanes, D. José Soto de Santa Maria de Freanes con Bernardo de Nóvoa é Isabel Rodriguez su muger, vecinos de la misma vecindad, 13.

Donacion, Beadegos, Teresa Luaces, viuda y vecina de Beadegos con Manuela, Antonia, Maria, Teresa, Luisa, Francisca y Antonia sus hijas y nietos, 15.

Venta, San Cosme, Don José Martinez del Barco vecino de Pazos de Arenteiro con D. Antonio Garcia de id., 16.

Permuta, id., Francisco Gonzalez y Panairo, Ignacio Hermida y su muger Maria Nogueira, todos en San Cosme, 17.

Foro, Maside, Juan Antonio Laje y Andres Vieitez vecinos de Maside y D. Juan Nogueiron y Puga vecino de San Martin de Alongos, 19.

Id., Amarante, D. Sebastian Gimenez, abad de Amarante con Francisco Rodriguez y su muger Juana Blanco, vecinos de id., 20.

Id., Pazos, Benito Diaz de Salon en Albarellos con José Reigosa de Pazos, 22.

Id., Albarellos, Benito Diaz, vecino de Salon en Albarellos con Pedro da Raña y su muger, vecinos de id., 25.

Id., Cameija, Juan Espina de Santa Maria Magdalena de Montes con Juan Firvida de San Mamed de Gendive, 30.

Hipoteca, Señorin, José Trigo y Margarita Muñoz su muger, vecinos de Carballino con José Pereira de id., 32.

Venta, Señorin, José Trigo y Margarita Muñoz su muger, vecinos de Carballino con José Pereira de id., 33.

Foro, id., Tomás Benito de la Peña y Josefa Rodriguez su muger, vecinos de San Ciprian de Señorin con José Pereira de id., 35.

Donacion, Sagra, Francisco Lopez de San Martin de Sagra con Teresa y Rosalia Lopez sus hijas, 36.

Venta, Varon, Francisco Garcia y Juana Ogea su muger, vecinos de Varon con José Garcia hijo del otorgante, 37.

Cesion, Arcos, José Pereira el viejo, Benito Perez, Francisco Pereira, Francisco da Touza, José Mozo, vecinos de Santa Maria de Arcos con José Valeiras Patron de id., 39.

Hipoteca, Partovia, Jacinto Corral, vecino de San Ciprian de Señorin con Bernardo Vazquez de id., 40.

Venta, José Peña y Maria Cayetana Villorado, vecinos de Salon en Albarellos con D. Manuel Nieto, escribano de San Bartolomé de Pereira, 41.

Id., Arcos, Manuel Alvarez Lucas de San Ciprian de Señorin con Bernardo Vazquez de id., 43.

Hipoteca, Partovia, José Rodriguez Barroso, vecino de Señorin con Fernando Rodriguez de id., 44.

Foro, Pungin, D. Pedro Peinador, administrador del Conde de Ribadavia con Don José Figueiroa de Maside, 45.

Id., Salamonde, D. Tomás Maria Tavoada, vecino de Barrio de Salamonde con José Gonzalez del Ferradal en Salamonde, 46.

Venta, Cameija, Maria Fernanda Vispo, viuda y vecina de Santa Maria de Trasba con Benito de San Tomé de Prada, 47.

Foro, Varon, Vicente Perez del Varon con Sebastian Alvarez de id., 48.

Donacion, Luisa Gonzalez de Miomás en San Martin de Sagra con Diego Ulloa su primo de id., 49.

Hipoteca, Lobanes, Domingo Bernardez de Santa Eugenia de Lobanes con José Pereira del Carballino, 50.

Obligacion, José de Cabo de San Lorenzo de Veiga con Francisco Cabo su hermano, 55.

Venta, Villamoure, D. Carlos Somoza y Trigo del Rubial en Lebosende con Francisco Gonzalez de Vilamoure, 56.

Foro, Maside, Andres Vazquez y Rodriguez, vecino de Maside con Jacinta Somoza y su yerno Joaquin Perez, vecinos del lugar de la Iglesia, feligresia de Amarante, 57.

Id., Moldes, D. Raimundo Arias Teijeiro, vecino de Santa Eulalia de Banga con Francisco Rodriguez y Salvador Fernandez, vecinos de Moldes, 58.

Venta, Lajas, Manuel Perez y Maria Josefa Tizon, vecinos de S. Juan de Lajas con José de Otero de id., 59.

Foro, Ourantes, D. Pedro Gonzalez de Aguiar, abad de Ourantes con D. Pablo Benito Perez, vecino de San Juan de Padriñan, 61.

Id., Moldes, Escolástica Fernandez con su hijo José Chamosa, ambos del lugar de Liñariños en San Juan de Lajas, 63.

Convenio, Cusanca, D. Juan Otero y Carrero, escribano y vecino de Salon en Albarellos y Francisco Gonzalez de Cusanca, 64.

Foro, Salamonde, Poutas, vecino de Gaime en Salamonde con José Poutas del Crucero de Montes, 65.

Venta, Id., Antonio Poutas de Gaime en Salamonde con D. Bernardo Perez de Riobó, 69.

Idem, Pazos, Ramon Anton, vecino de Pazos con D. Antonio Garcia de idem.

Id., id., José de Castro y su muger Juana Gonzalez, vecinos de Pazos con don Antonio Garcia de idem, 70.

Id., Señorin, José Rodriguez con Juan Valeiras, ambos del Carballino, 74.

Convenio, Albarellos, D.ª Margarita Perez, viuda y vecina de Salon y don Manuel Carrero y D.ª Maria Vilar, vecinos de id., 75.

Donacion, Longoseiro, Maria Gayoso, viuda de Andres Gonzalez, vecina de Longoseiro con Ignacio Gonzalez su hijo, 79.

Venta, Grijoa, Francisco Rodriguez de Santa Maria de Grijoa con Sebastian Fernandez, Pedro Vieitez de idem, 81.

Donacion, Pazos, Don Antonio Maria Garcia de Pazos con D. Gonzalo Garcia su hijo de id., 82.

Permuta, Piteira, Ana Maria Fernandez, vecina de San Miguel de Piteira con Manuel y Benito Rodriguez, hermanos y vecinos de la misma, 83.

Hipoteca, Francisco Fernandez y su muger Josefa da Laja, vecinos de Camela con José Pereira del Carballino, 85.

Foro, Santa Comba, Andres Vazquez y Cevallos, vecino de Maside con Andres do Campo y Benito Fernandez ambos de Santa Comba, 87.

Donacion, Longoseiro, Benita Dominguez de Santa Maria de Longoseiro con Benito Dominguez su hija, 90.

Id., Freanes, D. José Gonzalez, presbítero y Josefa Vazquez ambos de Freanes, 92.

Venta, Veiga, José Lias, Juan Perez, Juan Longo, Benito Rodriguez, Benito Eijan, Benito Fernandez, Claudio Viñal y mas vecinos de San Lorenzo de Veiga con Agustin Lourido de Santa Maria de Arcos, 93.

Foro, Amarante, D. Sebastian Gimenez, abad de Amarante con Juan da Lama de Gulfar en id., 95.

Hipoteca, Señorin, Manuel Rodriguez, vecino del Carballino con Domingo Armerodia de San Payo de Sabuzueira, 97.

Venta, Beariz, D. Juan Dominguez y su muger, vecinos de San Martin de Beariz con D. Juan Nóvoa de Santiago de Esposende, 98.

Id., Pedro Barrocal de San Felix de Navio con D. José Ventura de Nóvoa de Santiago de Esposende, 99.

Foro, Pazos, D. Jacinto Fernandez de Pazos con D. Antonio Garcia de id., 102.

Venta, id., D. Francisco Gonzalez Leborin, vecino de la villa de Pazos con Don Antonio Garcia de id., 103.

Id., id., D.ª Micaela Martinez del Barco de la villa de Pazos con D. Antonio Garcia de id., 105.

Foro, Lajas, D.ª Manuela Fernandez, viuda de D. José Sieiro, vecino del Corval en San Miguel de Lebosende con D. Pedro Alvarez de Lajas, 106.

Hipoteca, Pazos, D. José Francisco de Zúñiga y Losada de la ciudad de Santiago, 110.

Foro, Navio, Pedro Barral y Castro, vecino de la Casanova en San Dulces con D. José Ferro de San Felix de Navio, 120.

Venta, id., Pedro Barrocal de la Casanova en Navio con D. Vicente Macedo, abad de Santiago de Corneda, 122.

Id., Beariz, Juan Lopez de Ventoselo en San Martin de Beariz con D. Vicente Macedo, abad de Santiago de Corneda, 124.

Hipoteca, id., Pedro Rodriguez y Ana Maria Alvarez su muger con Mateo Alvarez su padre, vecinos del Mosteiro en Garabanes, 125.

Foro, D. Manuel Val, presbítero y vecino de San Ciprian das Lás con Jacobo Gonzalez, José de Otero, Manuel Vazquez, Benito de Otero, Francisco Gonzalez y Pascual do Vico, vecinos de Santa Maria de Freanes, 126.

Id., Lás, D. Manuel Val, presbítero vecino de San Ciprian das Lás con Matias Fernandez de id., 129.

Convenio, D.ª Manuela Ferreiros de Barbantes con Miguel Nóvoa, Joaquin Rodriguez y otros de id., 136

Venta, San Cosme, Francisco Hermida vecino de Segade en San Cosme con Don Juan Ferreiro, residente en Santa Maria del Campo, 131.

Id., Pedro Rodriguez de la Carreira en San Ciprian de Señorin con Benito Otero de Dacon en Amarante, 132.

Foro, Lás, D. Manuel Val, presbítero y vecino de San Ciprian das Lás con Juan Antonio Mendez de id., 133.

Id., id., D. Manuel Val, presbítero de San Ciprian das Las con Santos Rodriguez de id., 133.

Id., id., D. Manuel Val, presbítero y vecino de San Ciprian das Lás con Antonio do Barro y José Rodriguez de id., 136.

Id., id., D. Manuel Val, presbítero y vecino de San Ciprian das Lás con José Rivera de Piñeiro en id., 138.

Id., id., D. Manuel Val, presbítero y vecino de San Ciprian das Lás con Juan Lopez y Miguel Fernandez, vecinos del Pazo en Santa Maria de Freanes, 144.

Hipoteca, Lás, Juan Rodriguez y Teresa Puga su muger, vecinos de la Torre en San Ciprian das Lás con la Iglesia de id., 145.

Id., id., Francisco Fernandez del lugar de Piñeiro, Antonio Lopez de la Torre, Juan Gonzalez de Figueiroa y Manuel Gonzalez, todos en San Ciprian das Lás, 147.

Id., id., Ramon Mendez, Santos de la Iglesia y Pascual Rivera, todos en S. Ciprian das Lás, 152.

Donacion, Ourantes, José Solleiro de Ourantes con Sebastian Gonzalez y Benita Solleiro, hija é yerno, 156.

Id., Beariz, Benito Lopez y su muger Francisca Gimez, vecinos del Outeiro en San Martin de Beariz, 157.

Foro, Maside, D. Juan Noguerol, vecino de la feligresia de Alongos con Andres Vazquez de Maside, 158.

Id., Garabanes, D. Juan Francisco Cedron, escribano de la Peroja con Juan Gonzalez y Tomás Perez su muger da Touza de Maside, 159.

Donacion, Juan Lois, vecino de la Touza de Maside con Diego Lois su hermano, 163.

Venta, Salamonde, José Afon de Lamego en Santa Maria do Salamonde con Antonio Poutas de id., 165.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.